



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 Lima

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento que celebran, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 Lima, en adelante **EL IPD**, representado por su Presidente, Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N°08265452, designado por Resolución Suprema N° 030-2006-ED, y, la ASOCIACIÓN CAMPEON MUNDIAL LEE, con RUC N° 20387301853, con domicilio en Av. Principal 100 Corpac, Distrito de San Isidro, en adelante **LA ASOCIACION**, representada por su Presidente, Sr. Juan Carlos Kuan-Veng Marrou, identificado con DNI N°09395605, según Poder inscrito en la Partida N°01822381 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD tiene la administración del Coliseo Eduardo Dibós, escenario deportivo ubicado en la intersección de las avenidas Aviación y Angamos Este del Distrito de San Borja de la Provincia y Departamento de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a LA ASOCIACION las instalaciones del referido Coliseo para que lo destine a la realización del **XII Campeonato Open Internacional de Tae Kwon Do "Copa Ki Hyung Lee"**, los días 28, 29 y 30 de agosto del 2010 en el horario comprendido desde las 09.00 horas hasta las 21.00 horas.

TERCERA: PAGO POR OTROS CONCEPTOS

LA ASOCIACION por el uso del Coliseo Dibós pagará el importe de S/.625.00 incluido IGV por fecha haciendo un total por las tres fechas de **S/.1,875.00 incluido IGV**, a la suscripción del Contrato, asimismo abonará por concepto de Energía Eléctrica el importe de **S/.150.00 más IGV por fecha por hora** de consumo de alumbrado a partir de las 18.00 horas en caso lo requieran, siendo la única constancia de cancelación la Factura expedida por la Tesorería del IPD.

LA ASOCIACION en coordinación con la Administración del Coliseo Eduardo Dibós presentará a la Unidad de Comercialización la relación de las personas que prestarán apoyo durante el desarrollo del evento, la misma que deberá ser presentada con 48 horas de anticipación a la realización de dicho evento.

CUARTA: SEGURIDAD

LA ASOCIACION adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento del orden público tanto en el exterior como en el interior del Coliseo, durante la actividad deportiva a que se refiere la Cláusula Segunda; obligándose, para ello, a gestionar y obtener con la debida anticipación el auxilio de la Policía Nacional.

Asimismo, LA ASOCIACION se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, previa coordinación con la Policía Nacional, Defensa Civil e IPD, así como a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, informe a los asistentes las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

QUINTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES Y MATERIALES

LA ASOCIACION asume toda responsabilidad por los daños personales y materiales que se produzcan en el interior del Coliseo, durante la actividad deportiva materia de este Contrato, quedando, en todo caso, el IPD exento de responsabilidad.

SEXTA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES

LA ASOCIACION tomará las medidas necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes al evento que lo requirieran.

SEPTIMA: INGRESO DE AMBULANTES

EL IPD se reserva el derecho de acceder o no el ingreso de vendedores ambulantes al Coliseo durante la realización del evento.






Jr. Tambo de Belén N° 232 Lima

OCTAVA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

LA ASOCIACION queda prohibida de expendir bebidas alcohólicas al interior del Coliseo los días del evento.

NOVENA: GESTION DE AUTORIZACIONES

LA ASOCIACION se obliga a obtener las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, de Indeci, APDAYC y UNIMPRO, que fueran necesarias para la realización del evento deportivo materia del presente Contrato.

Las partes acuerdan que, en caso de **suspenderse** la actividad deportiva, por causas imputables a LA ASOCIACION, el 50% de la renta pagada queda en beneficio del IPD, por concepto de **lucro cesante**.

DECIMA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

LA ASOCIACION queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

DECIMO PRIMERA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO

LA ASOCIACION queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por el IPD.

DECIMO SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA ASOCIACION devolverá el Coliseo al IPD en las mismas condiciones que lo recibe, no pudiendo hacer modificaciones que afecten su estructura, ornato, instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo del evento pactado, por lo que, en caso de incumplimiento, queda sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD y LA ASOCIACION harán un inventario de los bienes muebles existentes en las instalaciones del Coliseo, verificando al día siguiente de la culminación del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello el Acta respectiva.

DECIMO TERCERA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

DECIMO CUARTA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El control y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde al Administrador del Coliseo Eduardo Dibós y a la Oficina General de Administración por medio de la Unidad de Comercialización.

DECIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia que no pueda resolverse armoniosamente entre las partes, éstas se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima.

En señal de conformidad, los contratantes proceden a suscribir el presente Contrato, en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte, en Lima a los *24 días del mes de agosto de 2010.*



EL IPD

Arturo Woodman Pollitt
Presidente



Juan Carlos Kuan-Vang Marrou
Presidente